COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA
NO. 100-18.04.074 DE 2026

Señor,
YONNY ALBERTO SEPULVEDA SERNA
C.C. 14.884.464
Technical Adjustments Jass Buga
Buga (V)

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta.

Respetado señor,

El suscrito **LUIS MARIO VALENS BEDOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.537.310 del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación legal **MUNICIPIO DE YOTOCO**, identificado con NIT: 800.100.531-0, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, conforme a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023) y al Acta de Posesión suscrita el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023) ante la Notaría Única del Círculo de Yotoco, Valle del Cauca, con efectos a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**", por medio de la presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 100- 18.04.074 DE 2026**, en los términos y condiciones de ésta y la normatividad vigente en materia de contratación pública. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de esta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. Prestación del servicio de mantenimiento y reinstalación de aire acondicionado a todo costo, en la Secretaría de Hacienda del municipio de Yotoco, Valle del Cauca. **PARÁGRAFO**. La oferta hace parte integral de la presente aceptación de la oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE**. El alcance del objeto del contrato es para la adquisición de:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1.	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado.	UN	1
2.	Reinstalación de aire acondicionado.	UN	1

CLÁUSULA TERCERA. – ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS. Para el cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula anterior, se requiere por parte del contratista:

ÍTEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN

1.	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado.	Mano de obra calificada para realizar la instalación de aires acondicionado de 18.000 BTU, desmonte de aire acondicionado certificada con presurización y recuperación de refrigerante. Instalación de punto eléctrico. Mano de obra civil hasta estuco.
2.	Reinstalación de aire acondicionado.	Materiales: base metaliza prefabricada aire tipo Mini Split con herrajes, suministros y soldadura. .nitrógeno, refrigerante 410. tubería adicional de cobre hasta 4-5 Mt + aislante. materiales para punto eléctrico. accesorios para obra civil: cemento, arena, pintura, estuco. accesorios varios: cinta termo encogible, cinta super 33, soldadura de estaño, chazos, tornillería.

CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Municipio de Yotoco, Valle del Cauca, en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal – Oficina de la Secretaría de Hacienda, ubicada en la Calle 6 No. 04 – 08, y conforme a las indicaciones del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, los cuales serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo el registro de inicio en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato se pacta en la suma de TRES MILLONES SIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.172.345). **PARÁGRAFO**. El valor del contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 740 del 30 de julio de 2026, cuya información presupuestal se relaciona en el siguiente cuadro informativo:

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE	C. COSTOS	VALOR	IMPUTACIÓN
740	2.1.2.02.02. 008.8715999. 16.08.2026	102	Mantenimiento y reparaciones muebles_ Administración	Secretaría de Hacienda	$10.000.000	$3.172.345

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO. **EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato mediante un (1) único pago por el valor total del contrato, bajo la modalidad de contra entrega, de acuerdo con los informes que presente el supervisor del contrato y su respectiva verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción. **EL CONTRATISTA** deberá presentar para el trámite del pago, la respectiva factura electrónica y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada, el informe de actividades, copia de la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), y los demás documentos que le sean requeridos por la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor designado, previa verificación y cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión respectivas, las cuales constituirán constancia idónea del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Municipio efectuará los pagos única y exclusivamente al contratista, por lo que bajo ningún motivo o circunstancia aceptará, tramitará ni realizará

pagos a terceros. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso, los desembolsos y pagos que se deriven de la ejecución contractual estarán estrictamente sujetos al certificado de registro presupuestal y a la situación de disponibilidad de caja de la Tesorería Municipal. **PARÁGRAFO CUARTO.** El contratista asumirá y autoriza expresamente las deducciones y retenciones que el Municipio efectúe por concepto de cobro de estampillas, impuestos y demás contribuciones legales que resulten aplicables conforme a la tipología del contrato. **CLÁSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2**. Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3**. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4**. Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5**. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6**. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8**. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10**. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11**. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12**. Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13**. Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14**. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15**. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16**. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17**. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18**. Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19**. Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20**. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. Además de las anteriores, corresponde al contratista cumplir específicamente con: **1.** Realizar el correspondiente mantenimiento preventivo del equipo de aire acondicionado. **2**. Llevar a cabo la reinstalación de aire acondicionado, dentro de la Oficina de la Secretaría de hacienda. **3.** Cumplir con todas aquellas actividades adicionales que se deriven directamente del

objeto contractual o le sean asignadas formalmente por la entidad dentro del marco del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con: **1**. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3**. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4**. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5**. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor y/o contratista que designe **EL MUNICIPIO** mediante comunicación escrita. Las funciones del servidor público y/o contratista que ejercerá la vigilancia y control del convenio son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; c) Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar a **EL CONTRATISTA** las determinaciones que tome **EL MUNICIPIO**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Proyectar las actas a que haya lugar del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de **EL CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a **EL CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato a **EL CONTRATISTA**, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS**. No aplica. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – VEEDURÍA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 850 de 2003, y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS**. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones

adquiridas en este contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1.000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el incumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso allí establecido. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL**. Las partes de común acuerdo establecen como cláusula penal pecuniaria una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO**. **EL MUNICIPIO** hará efectiva directamente la cláusula penal pecuniaria pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – IDEMNIDAD**. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**. El presente contrato se rige por los principio de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que **EL MUNICIPIO** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho **EL CONTRATISTA** a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Además de las anteriores, serán causales de terminación anticipada las siguientes: 1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales; 2. Por agotamiento presupuestal, cumplimiento del objeto del contrato o vencimiento de plazo de ejecución; 3. Por mutuo acuerdo de las partes; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución; 5. Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto; 6. Por incumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; 7. Por no ejecutar el contrato dentro de los términos legales que rijan la materia y su naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la terminación anticipada del contrato mediante Resolución motivada. Contra dicha resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse

en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **EL MUNICIPIO** por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la comunicación de aceptación de oferta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN**. La presente comunicación de aceptación de oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente aceptación de la oferta y el vínculo contractual naciente se perfecciona con la aprobación de **LAS PARTES** a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere acreditar que se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, la aprobación de las pólizas (si aplica) y, la expedición del respectivo registro presupuestal. La responsabilidad del pago de los impuestos y/o deducciones será asumida exclusivamente por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme lo previsto en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, acreditando dentro de los diez (10) días siguientes al pago de los aportes del mes anterior y así sucesivamente hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a reclamaciones y/o pagos de perjuicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PUBLICACIÓN**. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO**. Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos legales el presente documento se entiende fechado y firmado a través del flujo de aprobaciones de la plataforma SECOP II.

LUIS MARIO VALENS BEDOYA
Alcalde Municipal

Solicitó: Azael Izquierdo Ramírez – Secretario de Hacienda.
Proyectó: A&S Business S.A.S. – Empresa Asesora de Contratación.
Revisó: Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.